

Considerando que, por tanto, es de plena aplicación al presente caso la doctrina que vedo suscitar interdictos a la Administración en materias de su competencia; doctrina recogida en el artículo ciento tres de la Ley de Procedimiento Administrativo;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia a favor de la Administración

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1456/1963, de 4 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Joao Pizarro Gómez de Coelho Lisboa.

Queriéndolo dar una prueba de mi aprecio al Señor Joao Pizarro Gómez de Coelho Lisboa.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARÍA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1457/1963, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Miguel d'Escoto Muñoz

Queriéndolo dar una prueba de mi aprecio al Señor Miguel d'Escoto Muñoz.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARÍA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a tres reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1561 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corregidos en la Penitenciaría Militar de La Molina (Madrid), Lorenzo Cruz Cortés, José Bru Bru y José Vicente Valverde.

Madrid, 31 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilián Hernández Sáez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Emilián Hernández Sáez, Guardia civil retirado, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acusación del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 26 de junio de

1962 sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo alejada por el Abogado del Estado, interpuesto por don Emilián Hernández Sáez contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y 25 de junio de 1962 señalándole haberes pasivos, debemos desestimar igualmente y desestimamos la demanda absolviendo a la Administración de las pretensiones de la misma y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarda a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de febrero de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Fernández Fernández, Teniente de Oficinas Militares, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones de la Dirección General de Recrutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 31 de mayo de 1961, sobre destino a vacante de Oficial de Oficinas Militares en Melilla, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad del recurso opuesto por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos asimismo dicho recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Fernández Fernández contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 31 de mayo de 1961, sobre rectificación del destino adjudicado al Capitán de Oficinas Militares don Juan Iglesias Arroyo, solicitado por don José Fernández Fernández, y la dictada en Agosto del mismo año denegando la reposición de la anterior formulada con el recurrente en 17 de junio anterior, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustados a Derecho los actos recurridos, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarda a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Recrutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 12 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de febrero de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Tomás García, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, la firma «Hijos